

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340325131



22-03-2024

Bogotá D.C

Señora:
ANA BEATRIZ ORTEGA CHAVACO

**Asunto: Solicitud de concepto.
TRÁNSITO Y TRANSPORTE - Revisión Tecno-mecánica - Servicio Público de
Transporte individual - Adhesivo "Como Conduzco".
Radicado: 20233031035152 del 28 de junio del 2023.**

Respetada señora Ortega, reciba un cordial saludos por parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo de Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento No. 20233031035152 del 28 de junio del 2023, mediante el cual se formulan las siguientes:

CONSULTA

"Mi tío maneja un taxi de los amarillos acá en la ciudad, resulta fue a realizar la revisión tecno mecánica obligatoria, todo normal, hasta que me dicen en el CDA que en el año 2022 una resolución cambio la norma 572 del 13 de febrero de 2013 en la que hace referencia a las cintas y al adhesivo del como conduzco, para vehículos de transporte público terrestre, y que ahora también lo deben portar los taxis urbanos.

La pregunta si de verdad existe dice resolución de 2022 que le haga cambios y no sea tendencia informativa para los taxis y estén infringiendo la norma a la hora de sacar la tecno mecánica. Desde que fecha esta empezó a regir". [SIC]

CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio:

6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.

7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración".

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m, agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFteTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340325131



22-03-2024

presentados a la administración.

Marco normativo

El artículo 50 de la Ley 769 del 2002, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, modificada por el artículo 10 de la Ley 1383 del 2010, *“Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”*, refiere:

“Artículo 50. Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 10. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

Por su parte el artículo 51 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 201 del Decreto 019 del 2012, *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*, y el artículo 53 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 111 del Decreto 2106 del 2019, *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*, establecen lo siguiente:

“Artículo 51. Modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 201. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

f. El adecuado estado de la carrocería.

g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes h. con la legislación vigente sobre la materia.

(...)

Artículo 53. Modificado por el Decreto 2106 de 2019, artículo 111. Centros de diagnóstico automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias (...).”

Ahora bien, la Resolución Única Compilatoria 20223040045295 del 2022, *“Por medio de la cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”*, al tenor consagra:

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m, agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UF7eTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20241340325131



22-03-2024

“Artículo 3.3.1.5. Obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor. Una vez registrado el Centro de Diagnóstico Automotor para operar en la sede solicitada, deberá:

(...)

i) Calificar los resultados de inspección según los criterios de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes establecidos en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente sección”. (NFT)

De acuerdo a la Norma Técnica Colombia NTC 5375, en el cual se establecen los requisitos de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones contaminantes en vehículo Automotores, dispone lo siguiente:

“3.1. DEFINICIONES.

Para efectos de esta norma se aplican las siguientes definiciones.

3.1.1. Revisión Visual. *Revisión que se realiza mediante, por personal calificado (véase la NTC 5385, numeral 11), percepción sensorial de los elementos del vehículo con la ayuda de los equipos. Sin retirar o desarmar partes del vehículo, atendiendo a probables ruidos, vibraciones anormales holgaduras, fuentes de corrosión, soldaduras incorrectas o desensamble de conjuntos.*

(...)

4.1 CLASIFICACIÓN DE DEFECTOS

Los defectos de los vehículos, donde sea aplicable, se clasifican en:

4.1.1. Defectos Tipo A

Son aquellos defectos graves que implican un peligro o riesgo inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes, de los demás usuarios de la vía pública o del ambiente.

4.1.2 Defectos Tipo B

Son aquellos defectos que implican un peligro o riesgo potencial para la seguridad del vehículo, la de otro vehículo, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

4.2. RESULTADOS DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

A partir de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se obtendrá dos tipos de resultados que se clasifican como aprobado o rechazado.

(...)

4.2.2 Rechazado

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m, agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFteTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340325131



22-03-2024

El resultado de la revisión será rechazado cuando se presente uno de los siguientes casos:

se encuentre al menos un defecto Tipo A;

en caso que en la sumatoria de todos los grupos, mencionados en la Tabla 1, se encuentre una cantidad total de defectos Tipo B igual o superior a 10 para vehículos particulares, igual o superior a 5 para vehículos públicos;

la sumatoria de los defectos Tipo B sea igual o superior a 7 para motocicletas o motociclos;

cuando se encuentre para cualquiera de los grupos de la Table 1, una cantidad de defectos Tipo B igual o superior a la que se indica en dicha table. Esta tabla no aplica para motocicletas y motociclos.

(...)"

Frente a los adhesivos y calcomanías de “Como Conduzco”, los artículos 1 y siguientes de la Resolución 00000572 de 2013, “Por la cual se reglamentan las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor.”, expedida por la Superintendencia de Transporte, al tenor indican:

“Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer las características de los avisos que deben portar en la parte interna y externa, de forma visible y comprensible, los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor.

Artículo 2º. Especificaciones de los avisos. Para los efectos previstos en el artículo anterior, el adhesivo debe ser comprensible y deberá quedar impreso en lámina reflectiva, tipo 1 o de características superiores y con la clase de respaldo 1 que cumpla con las especificaciones de la Norma Técnica Colombiana NTC 4739.

Las dimensiones del adhesivo para los vehículos serán de 300 mm de largo por 150 mm de ancho.

El adhesivo deberá portar el logo vigilado Supertransporte y contener el texto “¿Cómo Conduzco?”, “Marque Gratis”, “Opción 3” e incluir el logo del #767, como se observa en el anexo de esta resolución.

El adhesivo será puesto a disposición en archivo .ZIP por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte en su Web Site.

El adhesivo deberá aplicarse únicamente en los colores correspondientes al modelo disponible en la Web Site de la Superintendencia, letra negra y cuyo fondo deberá ser blanco reflectivo.

Los adhesivos descritos deben estar dispuestos en la parte delantera -interna del vehículo y fijados en la parte trasera- externa al lado derecho superior de la placa del mismo, en un lugar visible para el usuario.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20241340325131



22-03-2024

Sobre el adhesivo no se podrán instalar elementos que dificulten su lectura.

Parágrafo 1º. *Las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, de pasajeros por carretera, sujetos de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, deberán suministrar un teléfono de contacto para poder informar por parte del Call Center las irregularidades cometidas por parte de su parque automotor correspondiente.*

Artículo 3º. Investigación Administrativa y sanciones por incumplimiento. *Las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, de radio de acción nacional, sujetos de supervisión, según las competencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte, deberán cumplir con las condiciones señaladas en esta resolución y las demás disposiciones que la adicionen, aclaren o modifiquen, so pena de las investigaciones administrativas e imposición de sanciones establecidas en la normatividad aplicable". (NFT)*

Desarrollo del Problema Jurídico

La Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes es un procedimiento o trámite regulado en la Ley y reglamentado a través de los diferentes actos administrativos, en el cual se realiza un proceso de revisión exhaustivo del estado del vehículo, dicha exploración estará destinada a verificar, entre otros, el adecuado estado de la carrocería, los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes, el buen funcionamiento del sistema mecánico, funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico, la eficiencia del sistema de combustión interno, los elementos de seguridad, el buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos, las llantas del vehículo, el funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

Los resultados de la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en el Formato Uniforme de Resultados- FUR, el cual recoge la información general del vehículo automotor, de su propietario, poseedor o tenedor y el resultado de las pruebas y la inspección visual realizada dentro del proceso de la Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes, el cual será diligenciado por los Centros de Diagnóstico Automotor CDA habilitados por el Ministerio de Transporte.

De otro lado, frente a los avisos o calcomanías que deben portar en la parte interna y externa, de forma visible y comprensible, los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor, específicamente el adhesivo "Como conduzco", la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución 0000572 de 2013.

En este sentido, el artículo 2 de la Resolución precitada expedida por la Superintendencia de Transporte, establece las características y especificaciones de los avisos, los cuales deben ser comprensibles e impresos en laminas reflectivas tipo 1 o de características superiores, cumpliendo con las especificaciones técnicas de la Norma Técnica Colombiana NTC 4739, así mismo, se señalan las dimensiones del adhesivo, los cuales serán de 300 mm de largo por 150 mm de ancho, entre otras especificaciones.

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFteTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340325131



22-03-2024

No obstante, el artículo 3 de la Resolución 00000572 de 2013 indica que dichas normas serán exigibles a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor, de radio de acción nacional, sujetos de supervisión de la Superintendencia de Transporte, esto es las empresas de servicio público de transporte terrestre en las modalidades por carretera, carga, especial y mixto, por lo cual, no resulta exigible a las empresas de transporte terrestre inicial de pasajeros en Vehículos TAXI.

Conclusión

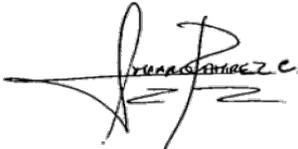
En virtud de las normas parcialmente transcritas y al interrogante elevado en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:

Respuesta a su interrogante Único

De conformidad a las normas transcritas, si bien los Centros de Diagnóstico Automotor CDA, deben entre otras pruebas, realizar inspección sensorial a los vehículos sujetos a Revisión técnico-mecánica, el adhesivo "Como conduzco" no es exigible a los vehículos que prestan el servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxis, dado que es aplicable para las empresas de Transporte terrestre automotor en las modalidades por carretera, carga, especial y mixto, cuyo radio de acción es de nivel nacional, lo anterior atendiendo la Resolución 00000572 de 2013, expedida por la Superintendencia de Transporte.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del referido Código, en consecuencia, no son de obligatorio cumplimiento, ni tienen efectos vinculantes.

Cordialmente,



AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ
Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Oficina Asesora de Jurídica
Ministerio de Transporte

Proyectó: Valeria Torres Pabón – Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal – OAJ.

Revisó: Yulimar Maestre Viana – Profesional Especializado - Grupo Conceptos y Apoyo Legal – OAJ.

